



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
27 de enero 2021, 10:00a.m.
Transmisión Remota¹**

ACTA

I. Apertura de la Reunión

La reunión comenzó a las 10:23a.m.

II. Verificación de Quórum

Estando presentes la mayoría de los Comisionados del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) se constituyó quórum.

Presidente: Edison Avilés Deliz
Comisionado Asociado: Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado: Ferdinand Ramos Soegaard
Comisionada Asociada: Sylvia B. Ugarte Araujo

III. Aprobación de la Agenda

La agenda de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 21 de enero de 2021

El acta de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

¹ Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

V. Asuntos para Consideración del Pleno:

La Secretaria Sonia Seda Gaztambide dio lectura a los asuntos ante consideración del Pleno del Negociado de Energía.

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

A. Moción recibida en caso de Interrupción de Servicio Eléctrico de 28 de julio de 2020, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-IN-2020-0001:

1. Solicitud de Determinación de Confidencialidad.

B. Moción recibida en caso de Revisión del Plan de Seguridad Física de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentado por Luma Energy Servco, LLC, Asunto: NEPR-MI-2020-0018:

1. Moción en Cumplimiento con orden sobre la Presentación de Luma emitida en la Conferencia Técnica Pre-radicación el 20 de enero de 2021 y para solicitar la misma como confidencial en virtud de la orden del Negociado de Energía sobre la confidencialidad de este proceso.

C. Moción recibida en caso Revisión del Plan de Seguridad de Datos de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por Luma Energy Servco LLC, Asunto: NEPR-MI-2020-0017:

1. Moción en Cumplimiento con orden sobre la Presentación de Luma emitida en la Conferencia Técnica Pre-radicación el 20 de enero de 2021 y para solicitar la misma como confidencial en virtud de la orden del Negociado de Energía sobre la confidencialidad de este proceso.

D. Moción recibida en caso de Proceso de Optimización de Inversiones en Transmisión y Distribución de Minirredes, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0016:

1. Moción sometiendo presentación proyectada durante el taller realizado el 21 de enero de 2021 en Cumplimiento con la orden de sala.

E. Moción recibida en caso de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:

1. Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad.

F. (3) Mociones recibidas en caso de “The Unbundling of the Assets of the Puerto Rico Electric Power Authority”, Asunto: NEPR-AP-2018-0004:

1. Petición de Intervención, presentada por Puerto Rico Manufacturer’s Association, Inc.

2. Petición de Intervención, **presentada por EcoEléctrica.**
3. Moción de Intervención, **presentada por Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña.**

G. Moción recibida en caso de Sunnova Energy Corporation, presentada por Sunnova Energy Corporation, Asunto: NEPR-AI-2019-0001:

1. Oposición de Sunnova Energy Corporation a “Moción Reiterando Intervención de la OIPC”.

H. Moción recibida en caso de Revisión de Plan de Infraestructura a 10 años de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:

1. Notificación de Comparecencia y Solicitud de Notificación.

VI. Asuntos Informativos:

El Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soeggard dio lectura a los asuntos informativos del Pleno de Negociado de Energía.

El Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

- A. Resolución y Orden emitida en caso de “The Unbundling of the Assets of the Puerto Rico Electric Power Authority”, Asunto: NEPR-AP-2018-0004.** El Negociado de Energía **DETERMINA** que la OIPC cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento 8543 y la Sección 3.5 de la Ley 38-2017. Por consiguiente, declara **HA LUGAR** la solicitud de intervención de la OIPC en el caso de epígrafe.
- B. Resolución emitida en caso Solicitud de Certificación PASH Energy, LLC; Asunto: NEPR-CT-2020-0006.** El Negociado de Energía **APRUEBA** el término de treinta (30) días, desde la notificación de esta Resolución, para presentar en el Negociado de Energía la información solicitada.
- C. (2) Resoluciones emitidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2020-0001.**
 1. El Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para las versiones nativas de los Exhibits A, B, C y D de la Moción de Cumplimiento y además **CONCEDE** la extensión de tiempo solicitado por la Autoridad para presentar en o antes del 22 de enero de 2021 a las 5:00 pm, la revisión de factores FCA, PPCA y FOS para los meses de febrero y marzo 2021 y plan de desarrollo de protocolos.
 2. El Negociado de Energía **DETERMINA** que los documentos presentados por la Autoridad están incompletos y **ORDENA** a la Autoridad presentar información **en o antes de las 12:00 pm de 5 de febrero de 2021:**

- a) Todos los documentos a los cuales se hace referencia en los archivos “PREB Consumption Cost 3D -JUL-SEPT.xlsx y “PREB Consumption costo 4TH QRT-OCT-DEC FINAL.xlsx, en formato nativo con las fórmulas intactas.
- b) Documentación que sustente cada una de las modificaciones hechas a los reportes revisados J-28 y una explicación detallada de la metodología utilizada para dicho cómputo y modificación.
- c) Corrección del consumo y costo de combustible para el mes de junio 2020.
- d) Todo comunicado de parte de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (“FEMA”, por sus siglas en inglés), sus aseguradoras y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (“COR3, por sus siglas en inglés) que no haya sido provista hasta la fecha de presentación.
- e) Informe actualizado respecto a las comunicaciones con COR3 en relación con la doble reducción por concepto de seguro.
- f) Informe actualizado sobre los desembolsos recibidos por FEMA y sus aseguradoras hasta la fecha de radicación.
- g) Actualización de cantidades que la Autoridad proyecta recibir de parte de FEMA y sus aseguradoras relacionadas al costo de combustible para el periodo de enero a diciembre 2020.
- h) Declaración jurada certificando que la información provista es correcta y de su propio y personal conocimiento.

D. Resolución y Orden en caso de Objetivos de Desempeño de LUMA Energy Servco, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0025. El Negociado de Energía **DETERMINA** que las alegaciones de falta de transparencia del Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico (ICSE) son infundadas, erróneas e injustificadas y que en este momento la Solicitud de Intervención de la ICSE es prematura.

E. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión del Plan de Infraestructura a 10 años de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2020-0002. El Negociado de Energía, en materia procesal, toma conocimiento de la Moción de Cumplimiento y sus anejos, la Moción del 8 de enero y sus anejos, la conferencia técnica, así como las respuestas de la Autoridad a la solicitud de información del Negociado de Energía en caso NEPR-MI-2020-0016, y los hace parte del presente caso. Por estas razones, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a:

1. Abstenerse inmediatamente de exceder el alcance y el presupuesto en el PIR y Plan de Acción Modificada para estudios preliminares de la Planta de Palo Seco.
2. Abstenerse inmediatamente de realizar inversiones de capital en su flota de generación o del sistema de T&D sin la aprobación previa del Negociado de Energía.
3. Abstenerse inmediatamente de utilizar estudios y planes como ataques colaterales al PRI aprobado; y

4. Revisar el “10-Year Plan” para corregir su cumplimiento con el PIR aprobado y el Plan de Acción Modificada. La Autoridad debe presentar una copia revisada del Plan para la revisión y aprobación del Negociado de Energía, en o antes del 15 de febrero de 2021.

F. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Plan de Infraestructura a 10 años de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2021-0002. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a responder a las preguntas de las partes interesadas incluidas en el Apéndice A en o antes de 20 días de la notificación de esta Resolución y Orden. También **ORDENA** a la Autoridad emitir Solicitud de Propuestas para el Tramo 1, la Solicitud de Propuestas debe contener las modificaciones que el Negociado de Energía aprobó como parte de la Resolución del 5 de enero. Una vez la Autoridad emita la Solicitud de Propuestas DEBE publicar una copia en su sitio Web para conocimiento público, junto con el Mapa de Ubicaciones Preferidas de Interconexión en Puerto Rico.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía ha recibido cinco (5) casos nuevos desde la pasada reunión del Pleno. También ha iniciado dos nuevos procesos (2) Esto para un total de quinientos trece (513) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 223
Aprobaciones: 29
Revisiones Formales: 206
Investigaciones: 4
Misceláneos: 47
Avisos de Incumplimiento: 2
Solicitudes de Interpretación: 2

De esos quinientos trece (513) casos, cuatrocientos veintinueve (429) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

VIII. Asuntos nuevos

IX. Clausura

La reunión culminó a la 10:36a.m.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el pleno del Negociado de Energía de Puerto Rico aprobó el Acta por mayoría de sus miembros hoy, 3 de febrero de 2021.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria